



JUEVES 9 DE JUNIO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXC - N° 117
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 97 - Letra:D

Córdoba, 16 de mayo de 2022

VISTO: El expediente N° 0617-161444/2022, en que el Ministerio de Educación propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Ministro de Educación, deviene conveniente y necesario en este estadio, adecuar el crédito presupuestario de los programas 350-000 – "Ministerio De Educación", 376-000 – "Programa Para La Construcción De Aulas Nuevas En Establecimientos Educativos" y 378-000 – "Programa De Reparación, Ampliación Y Construcción De Escuelas", por el importe total de pesos seiscientos ochenta y cinco millones setecientos mil (\$ 685.700.000) y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas, a más de adecuar el Plan de Inversiones Públicas, siempre del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los efectos de atender el gasto que demanda la ejecución de obras a realizarse en dependencias administrativas y establecimientos educativos de la Provincia de Córdoba.

Que la modificación propuesta se encuadra en los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 191/2022, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 17 (Compensación Interinstitucional) y N° 30 (Rectificación), ambos del Ministerio de Educación y que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documento Modificación al

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 97 - Letra:D..... Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 636..... Pag. 2

Resolución N° 637..... Pag. 2

Resolución N° 638..... Pag. 2

Resolución N° 639..... Pag. 3

Resolución N° 640..... Pag. 3

Resolución N° 641..... Pag. 4

Resolución N° 643..... Pag. 4

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 187..... Pag. 5

Resolución N° 188..... Pag. 6

Resolución N° 189..... Pag. 7

Resolución N° 190..... Pag. 7

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 239..... Pag. 8

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 45..... Pag. 9

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 21..... Pag. 10

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI

Resolución General N° 25..... Pag. 11

Plan de Obras Públicas N° 17 y N° 30 que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000097

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 636**

Córdoba, 7 de junio de 2022

VISTO: El Expediente N° 0723-130940/2016, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0100/2021 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "JUAN PABLO II" de Capital y la promoción de la docente María José GARLATI.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifi-

cación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 64/2022 y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a fs. 47 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16.

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0100/2021 de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "JUAN PABLO II" de Capital, y la promoción de la docente María José GARLATI (M.I.N° 18.328.970) en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja útil.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 637

Córdoba, 7 de junio de 2022

VISTO: El Expediente N° 0723-138565/2017, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0097/2021 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "EMILIO OLMOS" de la localidad de General Cabrera- Departamento Juárez Celman-.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 1186/2021, y lo aconsejado a fs. 29 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16.

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0097/21 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "EMILIO OLMOS" de la localidad de General Cabrera -Departamento Juárez Celman-, en los términos y condiciones que se consigna en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 638

Córdoba, 7 de junio de 2022

VISTO: El Expediente N° 0723-141835/2018, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 1179/2019 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "BARTOLOME

MITRE" de la localidad de Las Varillas - Departamento San Justo.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 476/2021, y lo aconsejado a fs. 26 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 1179/19 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "BARTOLOME MITRE de la localidad de Las Varillas -Departamento San Justo-, en los términos y condiciones que se consigna en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja útil.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 639

Córdoba, 7 de junio de 2022

VISTO: El Expediente N° 0723-139879/2018, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos las Resoluciones Nros. 1180/19 y su modificatoria 0018/21 emanadas de la Dirección General de Educación Inicial, mediante las cuales se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "REPÚBLICA DEL PARAGUAY" de la localidad de Villa María -Departamento General San Martín-.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 701/2021, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a fs. 33 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°. RATIFICAR las Resoluciones Nros. 1180/19 y su modificatoria 0018/21 emanadas de la Dirección General de Educación Inicial, mediante las cuales se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "REPÚBLICA DEL PARAGUAY" de la localidad de Villa María -Departamento General San Martín-, en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja cada una.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 640

Córdoba, 7 de junio de 2022

VISTO: El Expediente N° 0723-136721/2017, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos las Resoluciones Nros. 0964/19 y su modificatoria 0015/21 emanadas de la Dirección General de Educación Inicial, mediante las cuales se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "RICARDO GUTIERREZ" de la lo-

calidad de Tránsito -Departamento San Justo- y se promueve a la docente Andrea Fabiana CASTELARO.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que las funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 907/2020 y el N° 709/2021, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a fs. 34 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°. RATIFICAR las Resoluciones Nros. 0964/19 y su modificatoria 0015/21 emanadas de la Dirección General de Educación Inicial, mediante

las cuales se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "RICARDO GUTIERREZ" de la localidad de Tránsito -Departamento San Justo- y se promueve a la docente Andrea Fabiana CASTELARO (M.I. N° 18.486.778), en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja cada una.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 641

Córdoba, 7 de junio de 2022

VISTO: El Expediente N° 0723-150107/2019, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0029/2021 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "Dr. PABLO RUEDA" de la localidad de La Granja - Departamento Colon.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 172/2022, y lo aconsejado a fs. 16 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16.

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0029/21 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "Dr. PABLO RUEDA" de la localidad de La Granja -Departamento Colon-, en los términos y condiciones que se consigna en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja útil.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 643

Córdoba, 7 de junio de 2022

VISTO: El Expediente N° 0722-137381/2017, del registro del Ministerio de Educación;

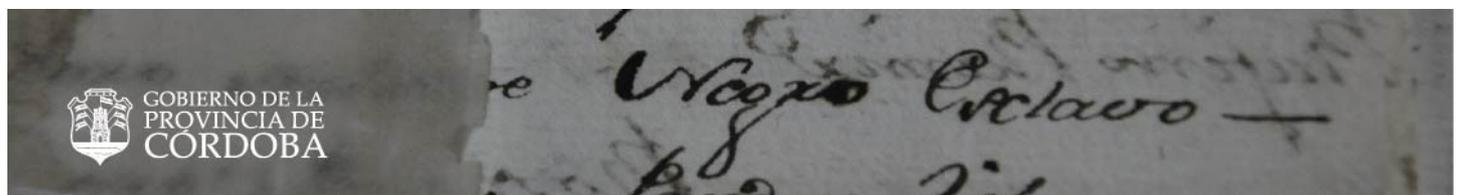
Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0028/21 emanada de la Direc-

ción General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "MAHATMA GANDHI" de la localidad de Río Primero.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-for-



mal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 1269/2021, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 187

Córdoba, 06 de junio de 2022

Expediente N° 0620-001533/2022 Cuerpos I y II.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la Obra: "TERMINACIÓN DE SALA CUNA "DR. ALBERTO SABIN" - LOCALIDAD: CÓRDOBA - DEPARTAMENTO: CAPITAL - PROVINCIA: CÓRDOBA - Programa Aurora."

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Registro Fotográfico, Datos del Establecimiento, Planilla de Locales, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputo General de la Obra, Presupuesto, Presupuestos Detallados, Factores de Costo del Presupuesto (Decreto N° 800/16), Plan de Avance y Curva de Inversión, Análisis de Precios y Planos, suscriptas digitalmente por el Área Técnica de la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 13.930.415,67 calculado al mes de febrero/2022 y con un plazo de ejecución de Noventa (90) días.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y la Jefatura de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que toma intervención el Área de Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, informando que el presupuesto "...a valores de FEBRERO de 2022 considerando que los precios detallados no presentan variaciones significativas en relación al precio de reparaciones por m2

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0028/21 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "MAHATMA GANDHI" de la localidad de Río Primero, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

de obras indicadas...".

Que conforme lo previsto en el artículo N° 3 del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo - del Anexo I del Decreto N° 1.419/17.

Que obra Dictamen N° 210/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiendo que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017, con las observaciones allí formuladas. Asimismo, se advierte que no obra en autos informe dominial a través del cual se acredite titularidad del inmueble, debiendo la repartición de origen observar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° de la Ley N° 8.614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 210/2022 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la Obra: "TERMINACIÓN DE SALA CUNA "DR. ALBERTO SABIN" - LOCALIDAD: CÓRDOBA - DEPARTAMENTO: CAPITAL - PROVINCIA: CÓRDOBA - Programa Aurora," conforme la documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Registro Fotográfico, Datos del Establecimiento,

Planilla de Locales, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputo General de la Obra, Presupuestos Detallados, Factores de Costo del Presupuesto (Decreto N° 800/16), Plan de Avance y Curva de Inversión, Análisis de Precios y Planos, suscriptas digitalmente por el Área Técnica de la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y cuyo Presupuesto Oficial

asciende a la suma de Pesos Trece Millones Novecientos Treinta Mil Cuatrocientos Quince con Sesenta y Siete Centavos (\$ 13.930.415,67).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 188

Córdoba, 06 de junio de 2022

Expediente N° 0620-001546/2022 - Cuerpos I y II.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "ESTABLECIMIENTO: INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE "RENEE TRETTEL DE FABIÁN" – OBRA: TERMINACIÓN DE OBRA CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO – LOCALIDAD: CÓRDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL – PROVINCIA: CÓRDOBA" - PROGRAMA AURORA.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos documentación técnica compuesta por: Programación Educativa, Memoria Descriptiva, Planilla de Locales, Cómputo General de Obra Nueva, Presupuesto, Plan de Avance y Curva de Inversión, Factores de Costo del Presupuesto (Decreto N° 800/16), Presupuestos Detallados, Análisis de Precios, suscriptos por el Área Técnica de la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación. Asimismo, obra Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Planos.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 135.976.121,60 calculado al mes de abril del 2022 y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta días (360) días.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y la Jefatura de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que toma intervención el Área de Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, informando que el presupuesto "...con valores de abril/22, no presenta variaciones significativa con los precios que esta área maneja."

Que conforme lo previsto en el artículo N° 3 del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo

- del Anexo I del Decreto N° 1.419/17.

Que obra Dictamen N° 212/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4.757/77, N° 4.758/77 y Decreto N° 1.419/17 y modificatorios, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1.419/17, con las observaciones allí formuladas. Asimismo, se advierte que la repartición de origen deberá acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° de la Ley N° 8.614 y el Pliego Particular de Condiciones.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 212/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "ESTABLECIMIENTO: INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE "RENEE TRETTEL DE FABIÁN" – OBRA: TERMINACIÓN DE OBRA CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO – LOCALIDAD: CÓRDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL – PROVINCIA: CÓRDOBA" - PROGRAMA AURORA, conforme la documentación técnica compuesta por: Programación Educativa, Memoria Descriptiva Arquitectura, Planilla de Locales, Cómputo General de Obra Nueva, Plan de Avance y Curva de Inversión, Factores de Costo del Presupuesto (Decreto N° 800/16), Presupuestos Detallados, Análisis de Precios, suscriptos por el Área Técnica de la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Planos, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Treinta y Cinco Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Ciento Veintiuno con Sesenta Centavos (\$ 135.976.121,60).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 189

Córdoba, 06 de junio de 2022

Expediente N° 0620-001514/2022 Cuerpos I y II.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la Obra: "I.P.E.T. N° 111 "RAMIRO SUÁREZ" - LOCALIDAD: LA PLAYOSA - DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE CÓRDOBA - Programa Aurora"

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Estudio de Suelo, Memoria de Cálculo, Planilla de Locales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo General de la Obra y Presupuesto, Presupuestos Detallados, Factores de Costo del Presupuesto (Decreto N° 800/16), Plan de Avance y Curva de Inversión, Análisis de Precios, Planos y Esquema de Superficie, suscriptas por el Área Técnica de la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 44.605.544,52 calculado al mes de Enero/2022 y con un plazo de ejecución de Doscientos Setenta (270) días.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y la Jefatura de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que toma intervención el Área de Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, informando que el presupuesto "...con valores a enero/22, no supera los montos que esta area maneja".

Que conforme lo previsto en el artículo N° 3 del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo

- del Anexo I del Decreto N° 1.419/17.

Que obra Dictamen N° 205/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4.757/77, N° 4.758/77 y Decreto N° 1.419/17 y modificatorios, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1.419/17. Asimismo, se advierte que la repartición de origen deberá acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° de la Ley N° 8.614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 205/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZÁSE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la Obra: "I.P.E.T. N° 111 "RAMIRO SUÁREZ" - LOCALIDAD: LA PLAYOSA - DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE CORDOBA - Programa Aurora", conforme la documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Estudio de Suelo, Memoria de Cálculo, Planilla de Locales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo General de la Obra y Presupuesto, Presupuestos Detallados, Factores de Costo del Presupuesto (Decreto N° 800/16), Plan de Avance y Curva de Inversión, Análisis de Precios, Planos y Esquema de Superficie, suscriptas por el Área Técnica de la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Seiscientos Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 44.605.544,52).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 190

Córdoba, 06 de junio de 2022

Expediente N° 0427-085059/2022.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la ejecución de la obra: "ESTABLECIMIENTO: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – TIPOLOGÍA 2B – CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFI-

CIO NUEVO – UBICACIÓN: LOCALIDAD DE CRUZ DEL EJE – DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE - CORDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de

conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que se ha agregado en autos documentación referida al lote, Memoria Descriptiva, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, copia de nota al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Presupuesto General, Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Factores de Costo del Presupuesto (Decreto N° 800/2016), rubricados por el Director de Jurisdicción de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Social.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 42.432.565,15 calculado al mes de julio del 2021, con un plazo de ocho (8) meses para la ejecución de la obra.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y el Área Gestión Administrativa otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que habiendo tomado intervención la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, evalúa el presupuesto de obra, informando que el mismo "...a valores de Julio de 2021 (...) no presentan variaciones significativas a valores de mercado"

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Desarrollo Social deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo del Anexo I del Decreto N° 1.419/2017.

Que obra Dictamen N° 211/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos

Reglamentarios N° 4.757/77 y N° 4.758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1.419/2017, con las observaciones allí formuladas. Asimismo, se advierte que, la repartición de origen deberá acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° de la Ley N° 8.614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 211/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Desarrollo Social referidos a la obra: "ESTABLECIMIENTO: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – TIPOLOGÍA 2B – CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO NUEVO – UBICACIÓN: LOCALIDAD DE CRUZ DEL EJE – DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE - CÓRDOBA", conforme la documentación referida al lote, Memoria Descriptiva, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, copia de nota al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Factores de Costo del Presupuesto (Decreto N° 800/2016), rubricados por el Director de Jurisdicción de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Social, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Cinco con Quince Centavos (\$ 42.432.565,15).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 239

Córdoba, 07 de Junio de 2022

VISTO: el Expediente N° 0002-034249/2022 (Cuerpos I, II y III).

Y CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de la Policía de la Provincia propicia el pase a situación de Retiro Voluntario de diverso personal policial, a partir del 30 de junio de 2022.

Que lucen incorporadas solicitudes de pase a Retiro Voluntario, copias certificadas de los documentos de identidad de los presentantes e informes y constancias de servicios de los nombrados.

Que se encuentran cumplimentados los requisitos legales establecidos, por lo que procede proveer conforme lo solicitado y de acuerdo a lo previsto en los artículos N° 110 inciso a) – reglamentado por Decreto N° 763/12 y N° 111 siguientes y concordantes de la Ley 9728, en concordancia

con el artículo 80 de la Ley 8024.

Que ha tomado debida intervención el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, que da cuenta del personal solicitante que posee actuaciones administrativas en trámite o se encuentra suspendido a tenor de lo dispuesto en el artículo 92° del R.R.D.P.

Que al respecto y atento a la naturaleza de la causa que se especifica, en el caso del Personal nominado en el Anexo II, corresponde otorgar el retiro en forma condicionada, con la expresa previsión de que la medida se agrave en caso de resultarle adversa la resolución que recaiga en dichos obrados, con efectos "ex - nunc," atento lo informado por el mencionado Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario.

Que se pronuncia la Dirección de Asesoría Letrada de la Institución Policial mediante de Dictamen N° 752/2022, estimando que no existen objeciones legales para acceder a lo solicitado.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad con el N° 290/2022 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE, a partir del 30 de junio de 2022, el pase a situación de Retiro Voluntario del personal de la Policía de la Provincia de Córdoba que se nomina en el Anexo I, compuesto de tres (03) fojas útiles, que se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPÓNESE, a partir del 30 de junio de 2022, el pase a situación de Retiro Voluntario "en forma condicionada" al Personal de la Policía de la Provincia que se nomina en el Anexo II compuesto de una

(01) foja útil, que se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución, y con expresa previsión de que la medida se agrave en caso de resultarles adversa la resolución de las actuaciones administrativas en que se encuentran incoados los causantes, con retroactividad a la fecha del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ALFONSO FERNANDO MOSQUERA, MINISTRO DE SEGURIDAD

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y
ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO****Resolución N° 45**

Córdoba, 8 de junio 2022

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio", efectuada por la firma "E-PARTNERS S.R.L."

CONSIDERANDO:

Que mediante artículo 15° de la Ley N° 10.789 se incorporó como último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, la posibilidad de incorporarse al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio" del régimen, a las personas jurídicas que, habiendo solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, no posean -a la fecha de su incorporación- el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional

Que por medio de la Resolución N° 8/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, se aprobaron los requisitos formales de presentación para la incorporación al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio"

Que, con fecha 20/05/2022, la firma "E-PARTNERS S.R.L. (C.U.I.T. 30-71515250-5)" presentó la solicitud de inscripción provisoria en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012425/2022) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría;

Que la firma "E-PARTNERS S.R.L. (C.U.I.T. 30-71515250-5)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Inscripción a Convenio Multilateral que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con el Código NAES 620101, denominado: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software"

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, con-

forme los ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 y Anexo I de la Resolución N° 8/2022, ambas de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir con carácter de "Beneficiario Provisorio" a la firma "E-PARTNERS S.R.L. (C.U.I.T. 30-71515250-5)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma desarrolla la actividad promovida en la totalidad del inmueble empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N° 300216469651 lo que detenta a través de Contrato de Locación con vencimiento el día 31 de diciembre de 2023.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "E-PARTNERS S.R.L. (C.U.I.T. 30-71515250-5)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de la firma "E-PARTNERS S.R.L. (C.U.I.T. 30-71515250-5)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR)" con carácter de "Beneficiario Provisorio", a partir de la fecha de la presente, en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "E-PARTNERS S.R.L. (C.U.I.T. 30-71515250-5)" inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con el Código NAES N° 620101, denominado "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" y "d" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

- a) Estabilidad fiscal, por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;
- b) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la actividad promovida y rige para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;
- c) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida cuyos hechos imposables sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;
- d) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto Inmobiliario por el inmueble afectado al desarrollo de la actividad promovida, empadronado ante la Direc-

ción General de Rentas con la Cuenta N° 300216469651, lo que detenta a través de Contrato de Locación con vencimiento el día 31 de diciembre de 2023. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución.

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que todo el plazo que la firma se encuentre inscripta en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" se computará a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria .

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "E-PARTNERS S.R.L. (C.U.I.T. 30-71515250-5)" que deberá informar a esta Autoridad de Aplicación, dentro del plazo de diez (10) días, que la autoridad competente a nivel nacional inscriba, rechace -o deniegue- la solicitud de inscripción presentada o, en su caso, el "Beneficiario Provisorio" solicite la baja voluntaria de la inscripción en el mencionado Registro Nacional, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en las disposiciones de los incisos c) y d) del artículo 12 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "E-PARTNERS S.R.L. (C.U.I.T. 30-71515250-5)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 21

Córdoba, 6 de junio de 2022

VISTO: El expediente N° 0458-001234/2022 y lo establecido por el artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O 2004).

Y CONSIDERANDO:

Que tal dispositivo legal dispone que el valor de la multa por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O 2004), se determina en Unidades

Fijas denominadas U.F, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público correspondiente a un (1) litro de nafta súper. -

Que conforme lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC), el valor del referido combustible al día 5 de junio del corriente año es de \$131.80, registrando una variación con relación al valor dispuesto por la resolución anterior. -

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la ley 8560 (T.O 2004), sus modificatorias, lo dictaminado por el Área Legal de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 21/2022, y en ejercicio de sus atribuciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

1°: ESTABLECER el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones a la Ley Provincial de Transito 8560 (T.O 2004) en la suma de pesos ciento treinta y uno con ochenta (\$131.80).-

2°: DISPONER como período de vigencia del valor de la Unidad Fija señalada por el dispositivo precedente, el comprendido desde el día de la publicación de la presente y hasta que se determine un nuevo valor mediante la resolución respectiva. -

3°: ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades avocadas al juzgamiento de actas labradas en infracción a Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), a la Dirección General de la Policía Caminera, a la Dirección General de Rentas y a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Seguridad. -

4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI**Resolución General N° 25**

Córdoba, 03 de junio de 2022.-

VISTO el Expediente N° 0416-004622/2015/A4 en el que se tramita la aprobación de la Asamblea General Ordinaria del "CONSORCIO CANALERO RUTA PROVINCIAL N° 2", realizada virtualmente con fecha 14 de Julio del 2021, través de la cual se materializó la elección de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y aprobación de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios del año 2019 y año 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 148/2016 expedida por la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación en el marco de las actuaciones N° 0416-004622/2015, se aprobó la Constitución del "CONSORCIO CANALERO RUTA PROVINCIAL N° 2"

Que a fojas 2 del Folio Único N° 3 el señor Gastón Nottebohm, en carácter de Presidente del precitado Consorcio Canalero informa la futura realización de la Asamblea General Ordinaria de manera virtual, con el respetivo Orden del Día.

Que a fojas 2/5 del Folio Único N° 7 luce agregada en copia certificada el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha del 14 de Julio del 2021 bajo análisis. La misma cuenta con constancia de su realización mediante CD adjunto a las presentes actuaciones (fs. 45 del F.U N° 3).

Que integrando el Folio Único N° 3 se ha incorporado la Constancia de Publicación de la Convocatoria a la Asamblea efectuada en el Boletín Oficial (fs. 37/38) e Informe del Presidente y Secretario del Consorcio bajo análisis, por la cual exponen que "...en la zona no existen medios de comunicación públicos donde se pueda hacer publicación de la asamblea, por lo tanto fue subida al Boletín Oficial, e informado mediante Vía WhatsApp y mail a cada uno de los socios, como así también subido a las redes sociales (Facebook – Instagram)..." (fs. 41).

Que a fojas 36 del precitado Folio único luce la designación del Vocal de Representación Obligatoria efectuada por las Municipalidad de Noetinger y a fojas 43 se incorpora el Padrón de asistencia a la presente Asamblea General Ordinaria.

Que a fojas 13/35 del Folio Único N° 3 se encuentran agregados los Estados Contables e Informe del Auditor Independiente debidamente certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente a los Ejercicios Económicos finalizados el 31 de Diciem-

bre del 2019 y el 31 de Diciembre del 2020, debidamente rubricados por la Contadora Pública Vanesa Betiana Macagno– M.P N° 10-18595-5 C.P.C.E. Bell Ville.

Que habiendo tomado intervención la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos, a fojas 5/6 se expide en relación a la documentación contable acompañada manifestando que la presentación realizada por el Consorcio respectivo se realizó de conformidad con las normas contables profesionales argentinas emitidas por la FACPCE y aprobadas por el CPCE y que el trabajo de auditoría se realizó bajo las Normas de Auditoría establecidas en la Resolución Técnica N°37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y de la Resolución N° 27/14 y demás Resoluciones Reglamentarias del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba.

Que lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo de manera virtual el día 14 de Julio del 2021 ha quedado plasmado en el Acta de Asamblea agregada a fojas 2/5 del Folio Único N° 7 y en el CD adjunto, de la cual surge la designación de miembros para conformar la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y la consideración de la memoria, balance e inventario correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019 y al ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2020. Todo ello conforme a lo normado por la Ley N° 9.750.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 315/21 obrantes a fojas 8/9 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR el Acta de Asamblea General Ordinaria del "CONSORCIO CANALERO RUTA PROVINCIAL N° 2" de fecha 14 de Julio del 2021, resultando designadas las siguientes autoridades, a saber:

COMISION DIRECTIVA

Presidente: GASTON NOTTEBOHM, D.N.I. 22.743.588;

Vicepresidente: DAVID ROSATTI, D.N.I. 30.756.804;

Secretario: GUSTAVO BERTOLI, D.N.I. 17.777.145;

Tesorero: JUAN MANUEL OBVRAN, D.N.I. 27.294.706;

Vocales: 1°: FABIAN CORONATO, D.N.I. 14.081.067;

2°: MARCELO BARBERO, D.N.I. 06.544.744;
3°: ALEJANDRO SCHOELLER, D.N.I. 14.187.032;
4°: GERMÁN CAFFER, D.N.I. 25.582.365
5°: Vocal de Representación Obligatoria por la Municipalidad de Noetinger, MAURICIO CAVAGLIA, D.N.I. 21.402.707.

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS:

TITULARES: MIGUEL LOSANO, D.N.I. 14.916.285,
ROBERTO CENA, D.N.I. 27.469.871,
VICTOR FORTE, D.N.I. 13.426.188,
SUPLENTE: RAMIRO LOEFFEL, D.N.I. 28.715.345 y
JOSE LUÍS LOSANO, D.N.I. 14.691.717.

Artículo 2°: TOMAR RAZON de los Estados Contables e Informe del Auditor Independiente correspondientes a los Ejercicios Económicos finalizados el 31 de diciembre del 2019 y el 31 de diciembre de 2020 del "CONSORCIO CANALERO RUTA PROVINCIAL N° 2".

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al "CONSORCIO CANALERO RUTA PROVINCIAL N° 2". Pase a la Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica de los Recursos Hídricos.

FDO: PABLO JAVIER WIERZBICKI, PRESIDENTE - HORACIO SEBASTIAN HERRERO, VOCAL - GUILLERMO H. VILCHEZ, VOCAL - GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL.

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

